

FECHA DE AUDITORIA: 02 al 17 de mayo de 2023

PROCESO AUDITADO: Gestión Jurídica (solicitud de apoyo financiero para estudios posgraduales a docentes y administrativos).

No. DE AUDITORIA: 013-2023

RESPONSABLE DEL PROCESO: WILLIAM DAVID GRIMALDO SARMIENTO

OBJETIVO DE LA AUDITORIA: Se pretende verificar el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión de Calidad, así como los requisitos de la norma ISO 9001:2015 y MECI y la normatividad interna y externa referente a los mismos.

PERSONAS ENTREVISTADAS:

- No aplica.

1. FORTALEZAS DETECTADA:

- La información solicitada fue enviada de forma oportuna.
- Se evidencia mejora continua en la aplicación de procedimientos.

2. DEBILIDADES DETECTADAS:

- En el proceso de Gestión documental para las cartas convenio es importante aplicar los criterios de organización archivística.
- Algunos informes y formatos establecidos no se evidenciaron.

• HALLAZGOS Y OBSERVACIONES:

No.	NC	OBS	DESCRIPCIÓN
1	X		<p>Observado: <u>Conforme a lo expuesto en el oficio OACI-117 del 08 de junio de 2023 se ratifica la No conformidad.</u> Se evidencia incumplimiento a los procedimientos PD-S-GJ-14 numeral 18.20 y PD-S-GJ-15 numeral 15.16 para solicitud de apoyo financiero para estudios posgraduales a docente y administrativos respectivamente, donde se registra “La Vicerrectoría Administrativa, notificará la designación al supervisor de la carta convenio” y norma ISO 9001:2015 numeral 7.5 en razón a que en los ocho (08) expedientes verificados correspondientes a la vigencia 2022, en el proceso de auditoria NO se evidenció documento o registro donde la Vicerrectoría Administrativa realice la respectiva notificación al funcionario designado como supervisor.</p>
2	X		<p>Observado: <u>Conforme a lo expuesto en el oficio OACI-117 del 08 de junio de 2023 se ratifica la No conformidad.</u> No se encontró a fecha de la Auditoría, informe de beneficiarios a supervisor (FO-S-GJ-14-01) e informe de supervisores para carta convenio (FO-S-GJ-14-02), generando incumplimiento al procedimiento para solicitud de apoyo financiero para estudios posgraduales a Administrativos (PD-S-GJ-15) en sus numerales 15.18 y 15.19, al Artículo quinto del Acuerdo No. 002 del 2008, Artículo segundo numeral 6 literal F del Acuerdo 030 de 2014 del C.S.U y norma ISO 9001:2015 numeral 7.5.</p> <ul style="list-style-type: none"> Ildefonso Hermida Bolaños carta convenio 030522
3			<p>Observado: <u>Se elimina la no conformidad Conforme a lo expuesto en el oficio OACI-117 del 08 de junio de 2023.</u></p>
4			<p>Observado: <u>Se elimina la no conformidad Conforme a lo expuesto en el oficio OACI-117 del 08 de junio de 2023.</u></p>
5			<p>Observado: <u>Se elimina la no conformidad Conforme a lo expuesto en el oficio OACI-117 del 08 de junio de 2023.</u></p>

6	X	<p>Observado: <u>Conforme a lo expuesto en el oficio OACI-117 del 08 de junio de 2023 se ratifica la No conformidad.</u></p> <p>No se encontró a fecha de la Auditoria registro o soporte de lo pertinente al cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo 030 del 2014 del C.S.U. artículo segundo numeral 6 literal G para la carta convenio del Señor Ildefonso Hermida Bolaños, que dispone: “formular un producto académico, de investigación o de proyección social, de pertinencia y con impacto institucional, para ser elaborado y entregado antes de finalizar el proceso de formación a su interventor o supervisor. El producto académico deberá obtener evaluación satisfactoria por parte de su interventor o supervisor.” Y, además, dar cumplimiento a la norma ISO 9001:2015 numeral 7.5.</p> <p>Es de resaltar que en la carta convenio en su cláusula quinta numeral 12 está registrada esta obligación y fija como fecha de entrega a más tardar el 31 de diciembre de 2022.</p>
7		<p><u>Esta No Conformidad viene de la auditoría realizada en la vigencia 2022 y se registra por el No cumplimiento del 100% en su seguimiento y evaluación con un porcentaje del 50%.</u></p> <p>Observado: <u>Se ratifica la no conformidad teniendo en cuenta los argumentos del archivo anexo No. 01. Hoja Hallazgo No. 3</u></p> <p><u>No existe registro de la calificación satisfactoria en los últimos cuatro (4) períodos académicos como lo dispone el artículo segundo numeral 5 el Acuerdo No. 030 del 2014 C.S.U y norma ISO 9001:2015 numeral 7.5.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Alba Cristina Espinosa • Emmy Johanna Cruz Trujillo
8		<p><u>Esta No Conformidad viene de la auditoría realizada en la vigencia 2022 y se registra por el No cumplimiento del 100% en su seguimiento y evaluación con un porcentaje del 71%.</u></p> <p>Observado: <u>Se modifica la no conformidad teniendo en cuenta los argumentos del oficio OAJ-343 del 29/09/2022 recibido el 06/10/2022</u></p> <p><u>No se encontró informe de beneficiarios a supervisor (FO-S-GJ-14-01) e informe de supervisores para carta convenio (FO-S-GJ-14-02), generando incumplimiento al procedimiento para solicitud de apoyo financiero para estudios posgraduales (PD-S-GJ-14) en su numeral 18.23 y 18.24, al artículo quinto del Acuerdo No. 002 del 2008 C.S.U y norma ISO 9001:2015 numeral 7.5.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Yhefferson Esneider Huaca Núñez, períodos posteriores al 2019-1

			<ul style="list-style-type: none"> • <i>Jhon Harol Remicio, periodo 2021-2</i>
9			<p><u>Esta No Conformidad viene de la auditoría realizada en la vigencia 2022 y se registra por el No cumplimiento del 100% en su seguimiento y evaluación con un porcentaje del 66%.</u></p> <p>Observado: Se modifica la norma de aplicabilidad teniendo en cuenta que corresponde al Acuerdo No. 02 del 2008 artículo cuarto numeral 3 No se encontró el aval del Consejo de Facultad para la carta convenio como lo establece el artículo cuarto numeral 3 del Acuerdo No. 02 del 2008 y norma ISO 9001:2015 numeral 7.5.</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>German Eduardo Cifuentes</i>
10			<p><u>Esta No Conformidad viene de la auditoría realizada en la vigencia 2022 y se registra por el No cumplimiento del 100% en su seguimiento y evaluación con un porcentaje del 0%.</u></p> <p>Observado: Se ratifica la no conformidad teniendo en cuenta los argumentos del archivo anexo No. 01. Hoja Hallazgo No. 13 Se evidencia incumplimiento a la norma ISO 9001:2015 numeral 6.1 y al acuerdo de pago suscrito entre el acreedor y el deudor, teniendo en cuenta que no se efectuaron los descuentos pactados según verificación en los desprendibles de nómina por plataforma Chairá.</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Claudia Jiménez Arenas, Acuerdo de pago del 31 de agosto 2020 descuentos no efectuados en enero y agosto 2021 \$250.000, para el mes de diciembre se realizó el descuento por valor de \$250.000 y lo pactado era \$650.000. Además, no se evidencia descuentos por labor adicional posterior al acuerdo según lo pactado.</i> • <i>Julio Cesar Blanco Rodríguez, Acuerdo de pago 17 de septiembre 2021 descuentos no efectuados de octubre 2021 por \$300.000. Además, no se evidencia descuentos por labor adicional posterior al acuerdo según lo pactado.</i> • <i>Emmy Johanna Cruz Trujillo, Acuerdo de pago 21 de octubre de 2020 descuentos no efectuados de enero a mayo y julio del 2021 por valor de \$100.000 cada mes y junio 2021 se descontó \$100.000 y lo pactado era \$1.100.000. Además, no se evidencia descuentos por labor adicional posterior al acuerdo según lo pactado.</i>
11		X	<p>Observado: Conforme a lo expuesto en el OACI-117 del 08 de junio de 2023 se ratifica la observación.</p> <p>Es importante que cuando se realice la Gestión Documental se tengan en cuenta los criterios de organización archivística como se ha dispuesto por los responsables del Proceso, en razón a que se evidenció en los expedientes lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carpeta sin foliar y sin el formato FO-A-GD-01-01 Inventario

			<p>de tipo documental u hoja de control para los expedientes de archivo y sin organizar cronológicamente de Ildefonso Hermida Bolaños</p> <ul style="list-style-type: none"> • En siete (07) carpetas que tienen el formato FO-A-GD-01-01 no se registran firmas de los responsables de la información. • En los expedientes se han perforado los documentos y en el caso de Cristian Motta Murcia se perforo la póliza de cumplimiento en lo pertinente a la fecha de inicio del seguro. • Algunos expedientes tienen dos (02) formatos FO-A-GD-01-01 y se han dejado filas en blanco e inician un nuevo formato. • Sería pertinente que se consultara con la persona responsable de Gestión Documental lo correspondiente a las columnas “FOLIO” y “No. DE FOLIOS” para verificar si como se están diligenciando es la forma correcta.
12	X		<p><u>Observado:</u> <i>Conforme a lo expuesto en el OACI-117 del 08 de junio de 2023 se ratifica la observación.</i></p> <p>Es conveniente que se evalúe la idoneidad de algunos documentos que se evidenciaron en los expedientes auditados en razón a que se encontró lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La carta convenio numero 010322 a nombre de Jorge Andrés Barbosa presenta un tachón en la fecha (año) de suscripción (última página), aparece registrado con lápiz el último número (es decir el 2) de 2022. • En el pagare y carta de instrucciones para diligenciar pagare, se registra que las cartas convenio número 051122 a nombre de Jhon William Godoy Lozada y numero 081122 a nombre de Edwin Trujillo Trujillo fueron suscritas el 02 de noviembre de 2022 y las mencionadas cartas convenio fueron formalizadas tal como aparece en

			<p>el documento el 16 de noviembre de 2022. Lo anterior genera incongruencia en los documentos que son soporte de la carta convenio.</p> <ul style="list-style-type: none"> Las cartas convenio números 061122 a nombre de Diego Armando Jiménez Carvajal y 071122 a nombre de Diana María Sánchez Olaya, en su cláusula quinta numeral 8 registra como vigencia de la póliza de cumplimiento "02 de noviembre de 2021 hasta el 30 de junio de 2027. El año de vigencia de la póliza empieza en 2022. En la carta convenio 030522 a nombre de Ildefonso Hermida Bolaños en su cláusula quinta numeral 8 se registra que la póliza tiene vigencia desde el (---no tiene numero) de abril de 2022 y la póliza de suramericana 3336897-3 fue expedida el 10 de mayo de 2022.
13	X		<p><u>Observado: Conforme a lo expuesto en el OACI-117 del 08 de junio de 2023 se ratifica la observación.</u></p> <p>Es importante que se tenga en cuenta al momento de revisión y autorización de las pólizas de seguros de cumplimiento para las cartas convenio que la fecha de expedición coincida con la de inicio de la vigencia, en razón a que se evidenció en los diferentes expedientes auditados lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> La póliza 3312556-3 de Suramericana carta convenio número 010322 Jorge Andrés Barbosa, fue expedida el 04 de abril de 2022 y tiene vigencia a partir de 22 de marzo de 2022. La póliza 3312489-8 de Suramericana carta convenio numero 020322 Cristian Motta Murcia, fue expedida el 04 de abril de 2022 y tiene vigencia a partir de 22 de marzo de 2022. La póliza 560-47-994000154905 Aseguradora Solidaria,

			<p>carta convenio numero 040822 Jennifer Tatiana Díaz Chaux, fue expedida el 09 de septiembre de 2022 y tiene vigencia a partir de 31 de agosto de 2022.</p> <ul style="list-style-type: none">• La póliza de seguros mundial CT-100002077 de la carta convenio numero 051122 Jhon William Godoy Lozada, fue expedida el 16 de diciembre de 2022 y la vigencia inicia desde el 16 de noviembre de 2022.• La póliza CT-100002000 seguros mundial de la carta convenio numero 061122 Diego Armando Jiménez Carvajal, fue expedida el 01 de diciembre de 2022 y la vigencia es desde 02 de noviembre de 2022.• La póliza CT-100001993 seguros mundial de la carta convenio numero 071122 Diana María Sánchez Olaya, fue expedida el 01 de diciembre de 2022 y la vigencia es desde 02 de noviembre de 2022.• La póliza CT-100002080 seguros mundial de la carta convenio numero 081122 Edwin Trujillo Trujillo, fue expedida el 16 de diciembre de 2022 y la vigencia es desde 16 de noviembre de 2022.• La póliza de suramericana 3336897-3 de la carta convenio numero 030522 Ildefonso Hermida Bolaños, fue expedida el 10 de mayo de 2022 y con vigencia que inicia en 02 de mayo de 2022. <p>Es pertinente mencionar que celebrar contratos de seguro con vigencias retroactivas es una práctica insegura, pero no prohibida expresamente por la ley o por el supervisor. En ese sentido, es desestimulada por la Superintendencia Financiera a través de la imposición de una obligación contable al momento de la celebración del contrato de seguros, para lo cual emitió la Circular 143 de 2002.</p>
--	--	--	---

No. No Conformidades 07 No Observaciones. 03

ANEXOS: N/A

Fecha de presentación del informe: 08 de mayo de 2023

Nombre del Auditor: Diana Fernanda Bermeo Mantilla, Richard Fabián Cuellar Leal
y Fabio Beltrán Perdomo

Firma del Auditor:   